

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por MARÍA LUZDELY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, radicada al 2023-00227-00, sin respuesta oportuna por el interesado. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de enero de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 027/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Analiza esta dispensadora de justicia el camino a seguir en el trámite de solicitud de Amparo de Pobres, así:

HECHOS:

La ciudadana MARÍA LUZDELY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, acudiendo a la Personería local, por medio de memorial solicitó el beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de iniciar proceso de Divorcio -mutuo acuerdo- con JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO.

Esta dispensadora de justicia, exigió en su oportunidad, aclarar si pretende una acción de mutuo acuerdo debe aportarse el consentimiento del cónyuge, además aclarar la situación de la firma del contrayente y el aporte del registro civil de matrimonio.

La decisión fue notificada a la actora por anotación en estado y vía correo electrónico -oficio enviado-, sin respuesta a la fecha.

SE CONSIDERA:

La solicitud de amparo se rige por lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, beneficio rogado con el ánimo entre otros de permitir el acceso a la administración de justicia de aquellos ciudadanos que no se encuentran en posibilidad económica de sufragar los gastos generados por el desarrollo de un proceso judicial y los honorarios de un profesional del derecho.

Esta dispensadora de justicia, exigió a la interesada el aporte de insumos necesarios para establecer el trámite a seguir y su competencia.

No se generó una respuesta a pesar de lo útil y adecuado de tal exigencia y el pasar del tiempo.

Igualmente, obra dentro del actuar, constancia sobre la notificación al reclamante, lo que nos lleva por el camino del archivo de la petición ante la falta de interés en la consecución del beneficio reclamado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena el archivo de la solicitud del beneficio de Amparo de Pobreza, allegado por MARÍA LUZDELY RAMÍREZ HERNÁNDEZ, radicada al 2023-00227-00, por lo expresado en la parte motiva.

Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 08 del 23/1/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO